**ACUERDO DEL PLENO, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS ANTE INTERMITENCIAS DE LA PNT**

En fecha 13 de julio del año 2022 , en la Ciudad de Mérida, Yucatán, encontrándose reunidos los comisionados del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 09 de julio de 2021, mediante el acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos de la PNT), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, instrumento normativo que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 09 de septiembre del año 2021, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Inaip Yucatán), aprobó mediante sesión ordinaria del Pleno, el “ACUERDO DEL PLENO A TRAVÉS DEL CUAL SE ACTIVA EL SISTEMA SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN”; mediante el cual, se estableció que acorde con el cronograma de actividades finales del Sistema Nacional de Transparencia, para la puesta en operación del SISAI 2.0 de la PNT, a partir del día 13 de septiembre de 2021, el sistema SISAI 2.0 de la PNT, sería la única plataforma electrónica para presentar solicitudes de acceso a la información y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (ARCOP), como lo mandata la Ley General de Transparencia.

**TERCERO.-** Que el día 12 de julio de 2022, se recibió en los correos electrónicos institucionales de los integrantes del Pleno del Inaip Yucatán, el oficio número INAI/NJRV/302/2022, suscrito por la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada y Coordinadora de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual da aviso de la intermitencia de la PNT, presentada desde el día 11 de julio de 2022.

**CUARTO.-** Que el Pleno del INAI, en la sesión pública del día de hoy, acordó suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de información y medios de impugnación, los días 14 y 15 de julio de 2022, debido a los ataques de denegación de servicio que han generado complicaciones operativas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la fracción I del artículo 12 y la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto, la atribución de suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como ejercer las demás atribuciones que le confiera el reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**TERCERO.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 1º de los Lineamientos de la PNT, estos tienen por objeto establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada Sujeto Obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en esta, a efecto de brindar un mayor y eficiente servicio a la sociedad.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, estos son de observancia obligatoria para los Organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados; asimismo, conforme a las definiciones contenidas en su artículo 7, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será el responsable de la administración general de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.-** Los días 11 y 12 de julio de 2022, se presentaron intermitencias en la PNT, lo que ha generado fallas en su funcionamiento y ha ocasionado dificultades a las personas usuarias para acceder y utilizar los cuatro componentes que la integran: Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados SICOM).

Que ante estas intermitencias, el INAI en su calidad de Administrador general de la PNT, se encuentra realizando un diagnóstico a los componentes de la misma, a efecto de determinar las causas que las originaron, implementando acciones de contención.

Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en las Leyes generales y estatales de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulta necesario suspender los plazos y términos respecto a los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales en el Estado de Yucatán, así como para la interposición de los recursos de revisión, y de las actuaciones derivadas de la sustanciación y su cumplimiento, que se encuentren comprendidos en este período.

Por lo antes expuesto y fundado en los considerandos que anteceden se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito estatal, la interposición de los recursos de revisión, así como para las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, con base a las consideraciones establecidas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas, realizar las acciones correspondientes a efecto de coordinarse con el Administrador General de la PNT, para realizar los ajustes y configuraciones correspondientes en el SISAI 2.0 de la PNT, así como en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), y el Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (SICOM), conforme a las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Fortalecimiento Institucional, para notificar a los sujetos obligados sobre el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet del Inaip Yucatán.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que notifique a los titulares de las unidades administrativas del Inaip Yucatán de lo aprobado en el presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**(RÚBRICA)**

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |